



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**CONVENIO DE COOPERACION PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS COMERCIALES DE  
POSICIONAMIENTO DE MARCA Y RECONOCIMIENTO" No. 043 DEL 2022 SUSCRITO  
ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS.**

Entre los suscritos **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.750.388 expedida en la ciudad de Neiva, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Nit. No. 800.244.699 - 7 en calidad de Gerente, conforme nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Nro. 0156 del 12 de abril del 2021, y acta de posesión Nro. 092 del 19 de abril de 2021 y quién para todos los efectos del presente documento se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS**, identificada con Nit No. 900.849.084-8, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRES FLOREZ DIAZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No.80.925.954 expedida en Bogotá D.C, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION** que regula las relaciones entre **LA LOTERIA DEL HUILA** y **FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS**, el cual tiene como naturaleza cumplir una función muy concreta como lo es desarrollar estrategias comerciales de posicionamiento de marca y reconocimiento de la **LOTERIA DEL HUILA**, actividad propia de esta entidad pública con participación de particulares, para realizar **PUBLICIDAD** masiva, para la explotación de un bien del Estado que tiene categoría de monopolio de arbitrio rentístico. Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa "convenio de cooperación" el cual se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación Acuerdo No. 01 del 2013, ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: 1) La Loteria del Huila cuenta con un Área Comercial y Loteria, siendo una de las áreas más importantes en la estructura de la Entidad, pues es la responsable de la relación con los clientes, proveedores y demás partes interesadas de la Loteria del Huila, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Loteria del Huila, a nivel Nacional, es decir, son la fuente principal de mecanismo de operación y rentabilidad de la Empresa. 2) El área comercial de la Loteria del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la Loteria, a través de la comercialización de la Loteria del Huila, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y la fidelidad de sus clientes. 3) Que en el Municipio de Neiva -Huila, **FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS**, desde el año 2021, viene organizando una carrera denominada "LAS OPITAS CORREN", la cual organiza en dos escenarios, el primero es la **Feria Comercial, que se realizará el sábado 19 de noviembre y la carrera que se realizara el día 20 de Noviembre del año 2022** en la ciudad de Neiva, como espacio para socializar los programas, proyectos y servicios de la gobernación y sus respectivas secretarías, de igual manera convoca al sector privado, patrocinadores, a publicitar y posicionar sus marcas y productos. 4) Que la marca "LAS OPITAS





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONVENIO DE COOPERACION PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS COMERCIALES DE  
POSICIONAMIENTO DE MARCA Y RECONOCIMIENTO" No. 043 DEL 2022 SUSCRITO  
ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS.**

CORREN" el cual es un espacio deportivo con un alto reconocimiento a nivel Nacional y Departamental, con el que buscan sensibilizar a la población Huilense en contra de la violencia de género y demás conductas delincuenciales en contra de la mujer dentro de un ambiente de sana convivencia y de apego a la cultura y la legalidad, vinculando diferentes empresas del Departamento del Huila, para apoyar estas actividades y dar a conocer su trabajo por medio de publicidad, ya que es un evento con gran alcance, y por la magnitud del mismo genera un importante movimiento económico, social y cultural, pues este atrae a un gran número de participantes a Nivel Departamental. 5) Que con el ánimo de cumplir con el objetivo institucional la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila, busca con esta alianza lograr una repercusión directamente en los resultados de la Entidad y lograr el principal objetivo que es aumentar el volumen de venta de billetes, lograr un posicionamiento de marca en el mercado, fidelizar un nuevo público apostador y que como consecuencia de lo anterior poder lograr una mayor transferencia de importantes recursos económicos para el fortalecimiento de programas de salud para los Huilenses. Que existe la viabilidad Jurídica para suscribir el presente convenio de cooperación el cual se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación Acuerdo No. 01 del 2013, ley 489 de 1998, las normas comerciales y civiles pertinentes, y en especial las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: "OBJETO DEL CONVENIO": CONVENIO DE COOPERACION PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS COMERCIALES DE POSICIONAMIENTO DE MARCA Y RECONOCIMIENTO DE LA LOTERIA DEL HUILA.** Este convenio de cooperación se constituye para que la Lotería del Huila sea patrocinador oficial de los eventos a realizar para la carrera denominada "las opitas corren" y de esta forma la Entidad, realizar publicidad para lograr el principal objetivo que es aumentar el volumen de venta de billetes, lograr un posicionamiento de marca en el mercado, fidelizar un nuevo público apostador y que como consecuencia de lo anterior poder lograr una mayor transferencia de importantes recursos económicos para el fortalecimiento de programas de salud para los Huilenses. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES PARA FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS:** 1. Se compromete a realizar una ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio. 2. En entrenamientos previos realizará la activación de marca, publicidad y producto de la entidad. 3. Se comprometen a que en la camiseta oficial del evento aparecerá la marca Lotería del Huila, como patrocinador oficial. 4. Plasmar la marca Lotería del Huila en las vallas en el carril de salida de la competencia. 5. Ubicaran la marca Lotería del Huila en el arco de salida y llegada a la meta de la competencia. 6. Se comprometen a que en el número de identificación del corredor se imprima la marca Lotería del Huila. 7. Durante los lanzamientos a medios de comunicación la marca Lotería del Huila, hará



No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONVENIO DE COOPERACION PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS COMERCIALES DE  
POSICIONAMIENTO DE MARCA Y RECONOCIMIENTO" No. 043 DEL 2022 SUSCRITO  
ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS.**

parte del backing principal de los eventos. 8. La marca de nuestra Entidad se visualizará en la página web, en la zona de patrocinadores oficiales. 9. Realizar anuncios como videos, campañas, notas y fotos, en las redes sociales del evento. 10. Incluir la marca de la Entidad en el kit del participante. 11. En las escarapelas del evento deberá plasmar la marca de la Entidad. 12. En los folletos de las guías técnicas deberán plasmar la marca de la Entidad. 13. La marca de la Entidad hará parte del video final del evento. 14. Utilizar todos los canales de publicidad tales como: redes sociales, influencers, y demás medios de comunicación, para llevar a cabo la promoción directa en donde se incentive al público a la compra del billete de la Lotería del Huila, especialmente el billete del sorteo No. 4573 que circulará en el mercado a partir del 9 de noviembre de 2022, que se distribuye por la Lotería del Huila, a Nivel Nacional con temática alusiva a la carrera de las opitas corren que se llevara a cabo el día 20 de Noviembre del 2022. 15. Hacer alusión a la marca de la entidad el día de realización del evento incentivando su respectiva compra. 16. Entrega de 10 kits de la competencia a la Lotería del Huila, para ser sorteado entre las vendedoras profesionales de Lotería. 17. Presentar las evidencias de las actividades descritas anteriormente. 18. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del convenio le sean impartidas por el supervisor del mismo. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **B. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL HUILA:** 1. Llevar a cabo la impresión del billete del sorteo No. 4573 que circulará en el mercado a partir del 9 de noviembre de 2022, que se distribuye por la Lotería del Huila, a Nivel Nacional con temática alusiva a la carrera de las opitas. 2. Llevar a cabo la entrega de 1.800 tulas, para empacar los kits de los participantes al evento, con las siguientes especificaciones técnicas: Tula deportiva, accesorios: Cordón de color morado, color de la tula: Morada, material: Tela anti-fluido liviano, medidas 38 cm\*27 cm, marcación: impresión en sublimación. NOTA: Todos los diseños deben ser aprobados previamente por la entidad. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio. 4. El supervisor del contrato junto con el apoyo a la supervisión (en el evento de que se designe) deberá presentar el informe de ejecución con sus respectivas evidencias. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Lo anterior será exclusivo para lograr una repercusión directamente en los resultados de la Entidad y lograr el principal objetivo que es aumentar el volumen de venta de billetes, lograr un posicionamiento de marca en el mercado, fidelizar un nuevo publico apostador y que como consecuencia de lo anterior poder lograr una mayor transferencia de importante recursos económicos para el fortalecimiento de programas de salud para los Huilenses. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se advierte que **FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS**, no es representante de la LOTERIA DEL HUILA, ni su Agente, ni está autorizado para adelantar contratos, convenios, o negocios algunos a su nombre, salvo los casos expresamente Autorizados por la Empresa. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONVENIO DE COOPERACION PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS COMERCIALES DE  
POSICIONAMIENTO DE MARCA Y RECONOCIMIENTO" No. 043 DEL 2022 SUSCRITO  
ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS.**

término de duración del presente Convenio será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, sin superar la presente vigencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** La LOTERIA DEL HUILA podrá dar por terminado el Convenio cuando FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS no cumpla con algunas de las condiciones pactadas en este Convenio o vaya en contra de la ley para estos casos en particular. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio no tiene erogación presupuestal, toda vez que las obligaciones de las partes se materializaran mediante la entrega de bienes y/o servicios. **CLAUSULA QUINTA: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD.-** FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS, no adquiere por el presente Convenio derechos de exclusividad de ninguna clase para la contratación de PUBLICIDAD, PROMOCION O MERCADEO EN GENERAL de LA LOTERIA DEL HUILA, por lo tanto las contrataciones que se realicen siempre y cuando estén previamente autorizadas por la LOTERIA serán única y exclusivamente para publicitar y promocionar a la Empresa. Siendo así, que se reconoce que la EMPRESA utiliza o puede utilizar otros Contratistas diferentes en la misma zona y para la misma finalidad. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Convenio para su perfeccionamiento y legalización requiere estar firmado por las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El presente Convenio se celebra intuito persona y en consecuencia FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS, no podrá ceder su posición contractual, sino con la expresa autorización escrita de LA LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Con la firma del presente Convenio, FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para la celebración del mismo, como tampoco su representante. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.-** Las partes han convenido como domicilio contractual para todos los efectos judiciales y legales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

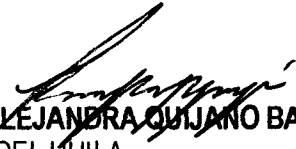
NIT. 800.244.699-7

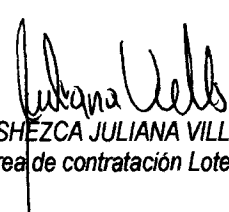
**CONVENIO DE COOPERACION PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS COMERCIALES DE  
POSICIONAMIENTO DE MARCA Y RECONOCIMIENTO" No. 043 DEL 2022 SUSCRITO  
ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS.**

**UNILATERAL.-** La EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio conforme a su Reglamento Interno, en cualquier momento cuando FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS incumpla la totalidad o parte de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio o vaya en contra de los fines e intereses legales de LA LOTERIA DEL HUILA.

Para constancia y señal de aceptación se firma el presente Convenio, en Neiva a los 2 días del mes de noviembre de 2022.

**POR LA LOTERIA DEL HUILA,**

  
**IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**  
LOTERIA DEL HUILA  
Gerente

  
Proyectó: SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS  
Asesora área de contratación Lotería del Huila

**POR FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS,**

  
**CAMILO ANDRÉS FLOREZ DIAZ**  
Representante legal  
FIT BODY EMS TRAINING LAB SAS



No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 098-8712066 Fax Ext. 117 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

